

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real dor línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

SECCION DE FOMENTO.

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Obras públicas.—Carreteras.

Don Manuel Becerra y Toro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos, canales y puertos, se me ha remitido un ejemplar del proyecto de la carretera de tercer orden de Saja á Reinos por Fontibre, bajo la base del ante-proyecto, aprobado por Real orden de 14 de agosto de 1860.

De este proyecto resulta, que entre el sitio de la Tejera, antes del Soto y Fontibre, en la extension de unos seis kilómetros, se ha hecho una variacion en que el nuevo trazado se separa mas de un kilómetro del ante-proyecto, con objeto de pasar por los pueblos de Soto y Paracuellos, del ayuntamiento de Campó de Suso, y Espinella, del de Marquesado de Argüeso.

Por lo tanto y sin perjuicio de que en su día se cumpla con lo mandado en el artículo 3.º de la ley de 22 de julio de 1857, he dispuesto, segun lo prevenido en el párrafo 2.º del indicado art. 8.º, señalar el término de treinta dias, que se empezarán á contar desde el de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que los pueblos, corporaciones y particulares á quienes interese el proyecto de dicha carretera, puedan enterarse del mismo, el cual se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia para en su vista hacer las reclamaciones que puedan venir.

Santander 27 de enero de 1873.—El Gobernador, Manuel Becerra.

DIRECCION GENERAL DE Instruccion pública.

Se hallan vacantes en las facultades de Filosofía y Letras de Salamanca y Zaragoza, la cátedra de Metafísica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Uni-

versidad de Madrid, en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid, en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 15 de enero de 1873.—El Director general, C. Rosell.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa ra-

zonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 8 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia:—El secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la facultad de Filosofía y Letras de Santiago, la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid y en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid, en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 16 de enero de 1875.—El Director general, C. Rosell.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

RECTIFICACION.

En el acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 21 del mes que rige, publicada en el número del Boletín de ayer, se puso, por error de caja, una coma entre los dos apellidos del Diputado señor García Soto, haciéndose así aparecer como nombrado para la comision de presupuestos al Sr. García que solo lo fué para la de Beneficencia.

En la misma acta se omitió manifestar que los señores Diputados para componer la comision de Beneficencia, lo fueron por 15 votos cada uno.

Providencias judiciales.

Don Nicanor Rojas Caballero, juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á José Cobo Herrero, vecino de Viaña, en Vega de Pas, soltero, arriero porteador, de treinta y un años de edad, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del primer anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en las cárceles de este juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se siguió en este juzgado sobre contrabando, pues de no hacerlo sin mas citacion se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 2 de diciembre de 1872.—Nicanor Rojas.—Por mandado de S. S.ª, Juan Costo Guerra.

Fulgencio Ruiz Gomez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de San Roque.

Certifico que en el expediente de justicia verbal formado á instancia de don Juan Labin Cobo, tabernero y vecino de esta villa, contra don Francisco Barquin Merango, de la misma vecindad, sobre pago de ciento veinte pesetas que le adeuda procedentes de género de comestible de su establecimiento, como consta del pagaré, ha recaído en el mismo la sentencia del tenor siguiente:

SENTENCIA:

«Don Manuel Labin Perez, Juez municipal de este distrito de San Roque, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una Don Juan Labin Cobo, de esta vecindad, de oficio tabernero, y demandante, y de la otra don Francisco Barquin Merango, de la misma vecindad, molinero, sobre que le pague la suma de ciento veinte pesetas que le adeuda procedentes de géneros de comestible y otros efectos de su establecimiento:

Visto que el Lavin Cobo ha justificado su accion por medio de documento privado y prueba testifical, según resulta del acta precedente;

Fallo: atento á los citados autos y su mérito, que debo de condenar y condeno al referido Francisco Barquin al pago de las mencionadas ciento veinte pesetas, en el término de cuarto día, costas causadas y que se causen hasta su total pago, bajo apercibimiento de apremio: cuya providencia se le hará saber en los estrados del Juzgado y por medio de edictos, publicándose además en el Boletín oficial de la provincia, para lo que se remita el oportuno testimonio certificado.

Así por esta mi sentencia lo mando y firmo en San Roque de Riomiera á quince de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Lavin Perez.—Fulgencio Ruiz Gomez.

Así resulta á la letra de la sentencia original obrante en el expediente á que me refiero. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo mandado en el artículo 1,190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que sello y firmo con el V.º B.º del Juez, en San Roque, á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º—Manuel Lavin.—Fulgencio R. Gomez.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último.

Pesas y medidas del sistema métrico decimal.

PUEBLOS. — CABEZAS DE PARTIDO.	Pesas y medidas del sistema métrico decimal.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	To-cino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITRO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
Cabuérniga	27'00	19'81	.	16'24	1'09	0'86	1'82	0'46	0'62	0'91	0'91	2'71	0'09	0'07	
Castro-Urdiales	27'02	14'41	.	18'01	1'78	0'67	1'19	0'50	2'52	.	0'23	0'34	0'89	0'67	
Entrambasaguas	22'50	15'31	.	18'02	1'00	0'65	1'18	0'45	0'85	.	1'50	2'17	0'10	.	
Laredo	11'41	.	15'51	1'18	0'61	1'16	0'47	0'87	.	1'50	1'75	0'11	.	
Potes	25'42	16'21	18'01	19'82	0'52	0'74	1'15	0'34	0'52	.	0'82	1'90	.	.	
Ramales	22'50	15'51	.	18'21	1'09	0'65	1'27	0'31	0'71	1'65	1'00	2'17	0'60	0'40	
Reinosa	18'02	41'71	13'51	18'02	0'87	0'70	0'98	0'28	0'68	1'08	1'08	2'17	0'11	0'07	
Santander	12'61	.	15'51	1'09	0'52	0'95	0'54	0'46	1'56	1'63	2'17	0'09	.	
S. Vte. de la Barquera	18'02	.	19'82	1'08	0'61	1'11	0'57	0'49	.	1'15	2'72	0'10	0'10	
Torrelavega	25'44	14'55	.	17'01	0'82	0'56	1'03	0'31	0'34	.	0'77	2'58	.	0'08	
Villacarriedo	23'87	11'26	.	22'52	0'82	0'56	1'03	0'31	0'46	.	0'77	2'18	0'08	.	
Totales	189'77	158'79	51'52	196'26	11'54	7'09	12'87	4'12	8'32	4'98	10'96	22'84	2'17	1'59	
Precio medio general en la provincia.	25'72	14'44	15'76	17'84	1'03	0'65	1'17	0'58	0'76	1'24	0'99	2'08	0'24	0'23	

	Hectólitro.		LOCALIDAD.
	Pts.	Cénts.	
Trigo	{ Precio máximo	27 02	Castro-Urdiales.
	{ Idem mínimo	18 02	Reinosa.
Cebada	{ Precio máximo	19 81	Cabuérniga.
	{ Idem mínimo	11 26	Villacarriedo.

Santander 27 de Enero de 1873.—El Jefe de la Administracion de Fomento, Juan Cabello.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel Becerra.

Audiencia de Búrgos.

Recaudacion general de costas.

CUENTA de las cantidades que obran en la misma y que en virtud de lo dispuesto en la orden del Regente del Reino de 20 de Agosto de 1869 presenta el Recaudador, con la expresion que marca dicha disposicion.

Nombre del obligado al pago.	Juzgado de que proceden los autos.	Objeto del litigio.	Nombre de las personas á que corresponden las cantidades.	Cantidad que obra en la recaudacion.		Cantidad á que tienen derecho.	
				Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Nicasio Rodriguez.	Torrecilla.	Lesiones.	Licenciado D. Agustin Moreno.	20	51	40	62
Joaquin Diaz Labandero.	Torrelavega.	Particion de bienes.	Licenciado D. José Maria Payueta.	7	50	7	50
			Relator Licenciado Navas.	107	68	107	68
			Relator Licenciado Acebo.	30	12	30	12

Búrgos 2 de Enero de 1873.—El Recaudador general, Saturnino Nieto.

Lo que de acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia se publica en el presente Boletín para conocimiento de los interesados, á fin de que según se previene en Real orden de 20 de Agosto de 1869, se presenten en el término de treinta días en dicha Recaudacion, por sí ó por persona interesada á recoger la cantidad que les corresponda, con la prevencion de que si no lo verificasen se consignará en la Caja de Depósitos á su disposicion por término de tres años.

Búrgos 22 de Enero de 1873.—Mateo Guerra.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Herrerías.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Bielba.	Pasgujo.	Peazon.	Narciso Herrero.	Sin linderos.	Venta.	1846
	Ayedo.	Idem	idem	id	id	id.
	Lejudo.	Idem.	idem	id	id	id.
	Soto.	Idem.	idem	id	id	id.
	Pindal.	Prado, invernial y tierras.	Robustiano Gutierrez Palacios.	id.	id	1847
	Moindes.	Prado.	idem	id.	id	id.
	Cesura.	Idem	Narciso Herrero.	id.	id	id.
	Solares.	Idem	Idem	id.	id	id.
	Soto.	Idem	idem	id.	id	id.
	Rionansa.	Idem	idem	id.	id	id.
	Ojo negro.	Idem	idem	id.	id	id.
	Cerrada.	3 idem	idem	id.	id	id.
	Cuesta.	Tierra.	idem	id.	id.	id.
	Mata.	Bravio.	idem	id.	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	Manuel Gonzalez Palacios.	id.	id.	id.
	Candon.	Herial.	idem	id.	Herencia.	1860
	Entrambos camis.	Prado.	idem	id	id	id.
	Marina.	Idem	idem	id	id	id.
	Fuente de Casto.	Idem	idem	id	id	id.
	Cordanejas.	Prado é invernial.	idem	id	id	id.
	Cuesta.	Herial.	idem	id	id	id.
	Parayo.	Idem	Idem	id	id	id.
	Barrial.	Casa, establo, cuvil y hto.	idem	id	id	id.
	Cancio.	Tierra.	Maria Gonzalez Palacios.	id	id	id.
	Tocia.	Idem	idem	id	id	id.
	Robledo.	Idem.	idem	id	id	id.
	Cueto.	Tierra y prado.	idem	id	id	id.
	Cardosa.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Canton de monds.	Idem	idem	id	id	id.
	Fuente,	Prado.	idem	id	id	id.
	Cordanga.	Idem	Idem	id	id	id.
	Barrial.	Establo.	idem	id	id	id.
	Robledo.	Casa cuvil y huerto.	idem	id	id	id.
	Cezura.	2 prados.	idem	id	id	id.
	Canal de otillo.	Prado.	idem	id	id	id.
	Brañas.	Invernial y dos prados.	Alejandro Gutierrez.	id	id.	1850
	Rio espina.	Invernial y tierra.	Bernardo Torre.	id.	Venta:	id.
	Bielba.	Casa y establo.	Francisco Torre.	id.	id.	1852
	Hoyo.	Tierra y prado.	idem	id	id.	id.
	Linares.	2 prados.	idem	id	id.	id.
	Calero.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Bustanansa.	Tierra abertal.	Narciso Herrero:	id.	id.	1851
	Versellin.	Terreno molino y siete piés de castaños.	idem	id	id.	id.
	Vallejo.	Casa.	Manuel Escandon.	id	id	id.
		Casa y 24 prados.	Manuel Gutierrez de Celis.	id	id	1852
	Pellica.	Prado.	Antonio Rniz.	id. id. ni sitio ni cabida	id	1853
	Vorellin.	Molino.	Francisco Torre.	Sin linderos ni cabida.	id	id.
	Viudal.	Casa.	Manuel Escandon.	id	id	id.
	Robredo.	Casa-habitacion y cuadra.	Manuel Larrasqueta.	id	id	1854
	Hoya.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Corba.	Idem.	idem	id	id	id.
	Campa.	Idem	idem	id	id	id.
	Fachone.	Prado.	idem	id	id	id.
	Fuente.	Idem	idem	id	id	id.
	Guindales.	Idem	idem	id	id	id.
	Guelgueruco.	Idem	idem	id	id	id.
		2 idem	idem	id	id	id.
	Zalucos.	Idem y tierra.	José Gutierrez Palacios.	id. ni sitio.	id	id.
	Barriosa.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id	1855
	Cerradura.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Bustanansa.	2 idem	idem	id	id	id.
	Tullarna.	Idem	idem	id	id	id.
	Sebaniegas.	Prado.	idem	id	id	id.
	La Riega.	Idem	idem	id	id	id.
	Halajas.	Idem	idem	id	id	id.
	Basnada.	2 prados.	idem	id	id	id.
	Serna.	Herial.	Idem	id	id	id.
	Parayo.	Idem.	idem	id	id	id.
		Idem y prado.	idem	id	id	id.
	Vega Raiz.	Prado.	Robustiano Torre.	Sin linderos ni sitio.	id.	id.
	Llana Pico.	idem	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Concha.	2 dem	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Recuesto.	1 dem	idem	id	id	id.
	Haza la Heria.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Cotero.	Terra.	idem	id	id	id.
	Hoya.	Terra.	idem	id	id	id.
	Juntanansa.	Terra.	idem	id	id	id.
	Agrego Randon.	Terra.	idem	id	id	id.
	Trichorio.	Prado.	José Ruiz.	id. ni cabida.	id.	1856
	Abarcias.	Idem	idem	id	id	id.
			Manuel Maria Gutierrez.	id	id	id.

Se continuará.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima, (Callao.)

El magnífico vapor

MAGELLAN,

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 26 del corriente, admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde toca.

Su consignatario Don C. Saint-Martin, informará.

Paraguera

DE

MATIAS

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

También acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duración que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la acción de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como también baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

A LOS

Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Papeletas de citacion para juicios verbales.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Edictos de matrimonio civil.

Estados mensuales para los juzgados municipales.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Unión Española, idem de Minas.—Banco de Eco, nomías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1°.

Contesta á quien envíe sellos. 23

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuzá—8--2.º, Santander.

50—11

Aviso al público.

Se venden varias fincas rústicas y urbanas, radicantes en los Ayuntamientos de Piélagos, Polanco, Honor de Miengo y Torrelavega, propias de D.ª María Salomé Calderón y García. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion se entenderán con D. Francisco Martínez y García, vecino de la Villa de Santillana, apoderado general de dicha Señora, quien manifestará los títulos de propiedad y las condiciones de la enagenacion. 4—1

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnífico vapor

GARONNE,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 9 de Febrero, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

7

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 7 al 8 de febrero (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos:

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á	Primera cámara.	2.640
la Habana....	Tercera idem.	800
		rvn.
De Santander á	Primera cámara.	2.640
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8.

23